



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000238 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 08 JUN 2023

#### VISTO:

El Oficio N° 0377-2021-MDC/ALC, de fecha 03 de noviembre del 2021; Informe N° 062-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-YBHS, de fecha 20 de diciembre del 2021; Oficio N° 327-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR.GRPPAT-SGAT-FPCG, de fecha 21 de diciembre del 2021; Nota de Coordinación N° 033-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY, de fecha 11 de abril del 2023; Informe Legal N° 009-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KSCB, de fecha 27 de abril del 2023; Informe N° 242-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 03 de mayo del 2023; Proveído de fecha 15 de mayo del 2023; Informe N° 360-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 31 de mayo del 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminar la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000208 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 08 JUN 2023

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS** que aprueba el **Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General** que prescribe: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, por otra parte, el segundo párrafo del **Art. 9° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151**, establece que los Gobiernos Regionales, respecto a los bienes de propiedad del Estado bajo su administración en cumplimiento de la transferencia de competencias, ejecutarán los actos previstos en el Art. 35° Inc. j) de la **Ley N° 27783-Ley de Bases de Descentralización** y Art. 12 del Reglamento de la **Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, aprobado por D.S N° 008-2021-VIVIENDA, que regula la vinculación de las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales con los Gobiernos Regionales.

Aunado a ello, la **Superintendencia Nacional de Bienes Estatales**, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales** y su Reglamento aprobado por **Decreto Supremo N° 008-2021-Vivienda**.

Que, mediante **OFICIO N° 0377-2021-MDC/ALC**, de fecha 03 de noviembre del 2021; el alcalde de la **Municipalidad Distrital de Corrales**, presenta la **Propuesta Técnica para la Creación de la Provincia los Tumpis**, para ser elevada a la **Presidencia del Consejo de Ministros - PCM**, para su evaluación, adjuntando para tal efecto el expediente con 298 foños.

Que, mediante **INFORME N° 062-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-YBHS**, de fecha 20 de diciembre del 2021; el área técnica de la **Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial**, opina que, los petitorios sobre demarcación además de los requisitos establecidos en la ley N° 27795 – **"Ley de Demarcación y Organización Territorial"** y su Reglamento, deberán estar respaldados por la firma de no menos del 20% de ciudadanos



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000208 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 08 JUN 2023

residentes en el ámbito sujeto de demarcación territorial, debidamente acreditadas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC; por lo que recomienda, hacer de conocimiento a los administrados, sobre los requisitos para creación de Provincias y Distritos, de acorde a las disposiciones previstas en la ley.

Que, mediante **OFICIO N° 327-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR.GRPPAT-SGAT-FPCG**, de fecha 21 de diciembre del 2021; la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, notifica a la Municipalidad Distrital de Corrales, a fin de que tome conocimiento sobre la evaluación técnica realizada, en merito a los lineamientos establecidos en la Ley de demarcación y Organización Territorial, asimismo cumpla con subsanar las omisiones advertidas; el mismo que fue recepcionado por mesa de partes de la mencionada municipalidad con fecha 23 de diciembre del 2021, (Reg. Exp. 4825).

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 033-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY**, de fecha 11 de abril del 2023; el abogado de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, alcanza expedientes administrativos al especialista legal de la mencionada Unidad Orgánica, para su evaluación, y de corresponder sean declarados en abandono.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 009-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KSCB**, de fecha 27 de abril del 2023; el Especialista Legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opinó que se declare el abandono del procedimiento administrativo contenido en el **OFICIO N° 0377-2021-MDC/ALC**, de fecha 03 de noviembre del 2021; presentado por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Corrales, sobre la **PROPUESTA TECNICA PARA LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA LOS TUMPIS**; toda vez que pese a estar válidamente notificado con fecha 23 de diciembre del 2021, mediante **Oficio N° 327-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR.GRPPAT-SGAT-FPCG**, para subsanar las observaciones planteadas, no cumplió con adjuntar los requisitos para la creación de Provincia, en merito a la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, conllevando a paralizar el expediente por más de treinta (30) días.

Que, mediante **INFORME N° 242-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM**, de fecha 03 de mayo del 2023; el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto a lo opinado por el área legal de su Unidad Orgánica, sobre la declaración del abandono del procedimiento administrativo, con los fundamentos allí consignados.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000208 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 08 JUN 2023

Que, mediante **PROVEIDO** de fecha 15 de mayo del 2023; la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la opinión y trámite que corresponda.

Que, mediante **INFORME Nº 360-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha 31 de mayo del 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina declarar el Abandono del Procedimiento Administrativo, contenido en el **OFICIO Nº 0377-2021-MDC/ALC**, de fecha **03 de noviembre del 2021**; presentado por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Corrales, sobre la Propuesta Técnica para la Creación de la Provincia Los Tumpis, conforme lo señalado en el Artículo 202º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en atención a los fundamentos antes expuestos, y se proceda a emitir el acto resolutorio correspondiente, con las formalidades de Ley.

Que, conforme a lo señalado en el **numeral 197.1 del Artículo 197º del Texto Único Ordenado la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS**, señala: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*.

Que, asimismo, el **Artículo 202º del mismo marco legal establece**: *"En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido, que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes"*.

Que, considerando lo expuesto y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las atribuciones conferidas por la **LEY Nº 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONAL** y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000208 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 08 JUN 2023

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**, contenido en el OFICIO Nº 0377-2021-MDC/ALC, de fecha 03 de noviembre del 2021; presentado por el alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES, sobre la PROPUESTA TÉCNICA PARA LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA LOS TUMPIS, conforme lo señalado en el Artículo 202º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en atención a los fundamentos antes expuestos, en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR**, la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES, con las formalidades de ley conforme al artículo 18º y 20º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; así como a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

MAG. CPC. JUAN LUIS SINCEE OSORIO  
GERENTE GENERAL REGIONAL